



REGION PIURA

Gobierno Local Provincial de Huancabamba

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Resolución de Gerencia de Infraestructura

N°003-2020-MPH-GIUR/C

Huancabamba, 22 de Enero del 2020

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA URBANO RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA,

VISTO:

El informe N°015-2020-MPH-GIUR OCCV, con registro N°399 MPH-GIUR, de fecha 20 de Enero del 2020 a través del cual el Arq. Lenin D. Espinoza García Jefe de la Oficina de Catastro y Circulación Vial, remite los actuados a la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural para emisión de resolución de SANCIÓN propia opinión legal al administrado Sr. Víctor Leonardo Castro Gómez identificado con DNI N° 02896332, como infractor principal y único responsable de la multa, por la infracción a las normas de tránsito, infracción GRAVE con código G-28 "(En vehículos de las categorías M y N, no llevar puesto el cinturón de seguridad y/o permitir que los ocupantes del vehículo no lo utilicen en los casos en que, de acuerdo a las normas vigentes, exista tal obligación. En vehículos automotores de la categoría L, no contar con cinturones de seguridad para los asientos de los pasajeros o no tener uno o más supales fijados a su estructura que permitan a los pasajeros asirse de ellos mientras son transportados.)" Así como la resta de 20 puntos en el record del conductor, mediante la papeleta N°001658 de fecha 20/04/2018, la misma que a la fecha no ha sido cancelada por lo que se debe sancionar con una sanción pecuniaria del 08% de una UIT vigente al momento de pago, cuando conduzca un vehículo de placa de nacional de rodaje N°P1Q228.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la "facultad de ejercer a los de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; lo cual es conciliable con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley de Reforma Constitucional.

Que en materia de tránsito, vialidad y transportes, los gobiernos locales tienen competencia para supervisar el servicio de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la policía nacional del Perú asignada al control de tránsito, tal y como lo establece el inciso 1.º del artículo 51º de la ley N°27972-Ley orgánica de municipalidades.

Que, con el INFORME N°041-2018-MPH-GIUR-OCCV-JMVA/TALM, de fecha 31 de Enero del 2019, deslido en el visto, el Sr. Juan Manuel Velasco Arzaga, Técnico Administrativo III de la Oficina de Catastro y Circulación Vial, emite opinión con asunto sancionatoria conductor Sr. Víctor Leonardo Castro Gómez identificado con DNI N° 02896332.



Estando la opinión legal contenido en el Informe N° 532-2019-MPH-GAJ/SEAC, de fecha 11/11/2019, y en uso de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Gerencial N° 011-2015-MPH-GM de fecha 23 de febrero del 2015.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- SANCIONAR** al administrado Sr. Victor Leonardo Castro Gómez, identificado con D.N.I N°02896332 con Domicilio Legal en la Calle Junín N°211- Distrito y provincia de Piura Departamento De Piura, por la Comisión de Infracción a las Normas de Tránsito, "En vehículos de las categorías M y N, no llevar puesto el cinturón de seguridad y/o permitir que los ocupantes del vehículo no lo utilicen, en los casos en que, de acuerdo a las normas vigentes, exista tal obligación. En vehículos automotores de la categoría L5 no contar con cinturones de seguridad para los asientos de los pasajeros o no tener uno o más soportes fijados a su estructura que permitan a los pasajeros asirse de ellos mientras son transportados", que motivó que se le imponga la Papeleta de Infracción al Tránsito N° 001658 de fecha 06 de abril del 2018, con Código G-28, siendo la calificación de dicha infracción GRAVE Y LA SANCIÓN PECUNIARIA del 08% de una UIT.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la Resolución Gerencial de SANCIÓN al infractor Sr. Victor Leonardo Castro Gómez, identificado con D.N.I N°02896332 con Domicilio Legal en la Calle Junín N°211- Distrito y provincia de Piura Departamento De Piura, enviando copias de los actuados, a fin que ejerzan derecho de defensa, o en su defecto reconozcan voluntariamente la infracción cometida realizando el pago total de la multa (08% UIT) otorgándosele un plazo preteritorio de 05 días hábiles contados desde el día siguiente de notificada la resolución, para ejercer derecho de defensa en caso sea necesario.

**ARTÍCULO TERCERO.- RECOMENDAR,** que el encargado de la Oficina de Catastro y Circulación Vial de esta Entidad, para que una vez notificada al Administrado la presente Resolución, se INGRESE inmediatamente al Registro Nacional de Sanciones por Infracciones al Tránsito Terrestre.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Rentas y Tributación, para que una vez que haya quedado firme y consentida la Resolución de Sanción, realice la cobranza de la Papeleta de Infracción al Tránsito N° 001658 de fecha 22 de abril del 2018, impuesta por la comisión de la infracción Código G-28, la misma que sanciona con una multa pecuniaria del 08% de la UIT vigente al momento del pago; y así proceda de acuerdo a sus atribuciones, en estrecha coordinación con el área de Fiscalización y ejecutor Coactivo para el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución, Si a la fecha de notificación de este documento ya cancela el monto total indicado haga caso omiso a este.



Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

- ✓ CC
- ✓ ARCHIVO (2)
- ✓ GJM
- ✓ DCCM
- ✓ DNL-RENTAS
- ✓ GABINETE

REGION PIURA  
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA  
 Oscar Pablo Purizaca Pingo  
 C.I.P. 84750  
 GERENTE DE INVENTARIO Y TITULACIÓN URBANA RURAL

Estando la opinión legal contenido en el Informe N° 532-2019-MPH-GAJ/SEAC, de fecha 11/12/2019, y en uso de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Gerencial N° 011-2015-MPH GM de fecha 23 de febrero del 2015.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- SANCIONAR** al administrado Sr. Víctor Leonardo Castro Gómez, identificado con D.N.I N° 02896332 con Domicilio Legal en la Calle Junín N° 211- Distrito y provincia de Piura Departamento De Piura, por la Comisión de Infracción a las Normas de Tránsito, "En vehículos de las categorías M y N, no llevar puesto el cinturón de seguridad y/o permitir que los ocupantes del vehículo no lo utilicen, en los casos en que, de acuerdo a las normas vigentes, exista tal obligación. En vehículos automotores de la categoría L5 no contar con cinturones de seguridad para los asientos de los pasajeros o no tener uno o más soportes fijados a su estructura que permitan a los pasajeros asirse de ellos mientras son transportados", que motivó que se le imponga la Papeleta de Infracción al Tránsito N° 001658 de fecha 06 de abril del 2018, con Código G-28, siendo la calificación de dicha infracción GRAVE Y LA SANCIÓN PECUNIARIA del 08% de una UIT.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la Resolución Gerencial de SANCIÓN al Infractor Sr. Víctor Leonardo Castro Gómez, identificado con D.N.I N° 02896332 con Domicilio Legal en la Calle Junín N° 211- Distrito y provincia de Piura Departamento De Piura, enviando copias de los actuados, a fin que ejerzan derecho de defensa, o en su defecto reconozcan voluntariamente la infracción cometida realizando el pago total de la multa (08% UIT) otorgándosele un plazo perentorio de 05 días hábiles contados desde el día siguiente de notificada la resolución, para ejercer derecho de defensa en caso sea necesario.

**ARTÍCULO TERCERO.- RECOMENDAR,** que el encargado de la Oficina de Catastro y Circulación Vial de esta Entidad, para que una vez notificada al Administrado la presente Resolución, se INGRESE inmediatamente al Registro Nacional de Sanciones por Infracciones al Tránsito Terrestre.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Rentas y Tributación, para que una vez que haya quedado firme y consentida la Resolución de Sanción, realice la cobranza de la Papeleta de Infracción al Tránsito N° 001658 de fecha 22 de abril del 2018, impuesta por la comisión de la infracción Código G-28, la misma que sanciona con una multa pecuniaria del 08% de la UIT vigente al momento del pago; y así proceda de acuerdo a sus atribuciones, en estrecha coordinación con el área de Fiscalización y ejecutor Coactivo para el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución, Si a la fecha de notificación de este documento ya cancelo el monto total indicado haga caso omiso a este.



Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

- ✓ CC
- ✓ ARCHIVO (2)
- ✓ GGM
- ✓ OCCM
- ✓ OFIC. RENTAS
- ✓ GADPUNEL

REGIÓN PIURA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA

Oscar Pablo Purizaca Pingo  
C.I.P. 84750  
GERENTE DE INFRACCIONES Y TRÁNSITO URBANO RUPAI